



ACTA DE SESIÓN DE PLENO ORDINARIO

Reunidos el 20 de septiembre de 2024, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de D. Julio Leonardo Galiano Villafuertes, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, con asistencia de los Sres. Concejales que siguen:

- Dña. Encarnación Moya Fernández (PP)
- Dña. Sonia Pacheco Pantoja (PP)
- D. José Manuel Moreno Adán (PP)
- D. Enrique Muñoz Sánchez (PP)
- D. Antonio Yepes Ricart (PSOE)
- D. Bernabé Valero Luján (PSOE)
- Luis Ángel García Luján (PSOE)

D. Juan Yepes López (PP) no asiste a la celebración de la sesión.

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento, que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, siendo las veinte y siete horas del 20 de septiembre de 2024, en primera convocatoria, el Presidente abre la sesión y se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Aprobación, si procede, del acta del Pleno Ordinario celebrado el día 21 de junio de 2024.

El Sr. Alcalde somete a votación el acta del Pleno Ordinario celebrado el 21 de junio de 2024.

Tras la votación, el acta queda aprobada por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO. Aprobación, si procede, del acta del Pleno Extraordinario de carácter urgente celebrado el día 31 de julio de 2024.

El Sr. Alcalde somete a votación el acta del Pleno Ordinario celebrado el 31 de julio de 2024.

Se destaca por el portavoz del grupo socialista que el acta pone que es de pleno ordinario, por lo que se pone de manifiesto que dicha acta corresponde a un pleno extraordinario de carácter urgente.

Tras la votación, el acta queda aprobada por unanimidad de los presentes.

TERCERO. EXPEDIENTE 59/2024 - LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2023

El Sr. Alcalde da paso a la Secretaria para que explique este punto del orden del día, la cual explica que en julio de 2024 se aprobó por Alcaldía la liquidación del ejercicio 2023 y que se debía dar cuenta de ella en el siguiente Pleno que se celebre.

Se comentan las magnitudes resultantes de la liquidación y se comenta entre los presentes el aumento año a año del Remanente de Tesorería, pues su consumo para financiar gasto supone un perjuicio en el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Tras la explicación, el Sr. Alcalde somete este punto a votación resultando aprobado con el voto afirmativo de cinco concejales del grupo popular y dos abstenciones del grupo socialista. Se aprueba por mayoría absoluta el acuerdo, cuya parte dispositiva resulta como sigue:



AYUNTAMIENTO HUERTA DE VALDECARÁBANOS

“.../...”

Visto que con fecha 4 de julio de 2024 se ha dictado Decreto de Alcaldía por el cual se aprueba la liquidación del presupuesto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos del ejercicio económico 2023, cuyas principales magnitudes resultan como siguen:

- Derechos pendientes de cobro a 31/12/2023: 590.342,59 euros.
- Obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31/12/2023: 7.754,08 euros.
- Resultado presupuestario ajustado: 406.516,45 euros.
- Remanentes de crédito: 332.065,28 euros.
- Remanente de tesorería para gastos generales: 1.457.351,66 euros.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Tercero.- Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes.”

Fundamentos de derecho

- Arts. 163, 191 y 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Arts. 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local.
- Arts. 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Art. 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.
- Arts. 3.3.a y 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En consecuencia, **PROPONGO:**

ÚNICO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023 prevista en el expediente 59/2024.”

CUARTO. EXPTE. 203/2024 – MODIF. PPTARIA. 7/2024 - TRANSFERENCIA CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE DISTINTA AREA DE GASTO (ACTUACIONES FINANCIADAS FONDOS LEADER)

El Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria, la cual explica que la ayuda procedente de los fondos LEADER ya se contemplaba en el presupuesto de 2024, si bien la aportación municipal debe ser dotada con el crédito presupuestado en otras aplicaciones de gastos.



AYUNTAMIENTO HUERTA DE VALDECARÁBANOS

Tras esto, el Sr. Alcalde comenta que, como todos los años, se percibe una ayuda procedente de la Asociación Don Quijote que deriva de los fondos europeos LEADER y que debe destinarse a finalidades concretas. Por ello, se ha decidido dotar de asientos las gradas del pabellón polideportivo y la rehabilitación del entorno del Castillo con iluminación del sendero a través de setas solares y vallado de madera del mirador.

Tras comentarse sucintamente por los concejales presentes, el Sr. Alcalde somete este punto a votación resultando aprobado con el voto afirmativo de cinco concejales del grupo popular y tres abstenciones del grupo socialista. Se aprueba por mayoría absoluta el acuerdo, cuya parte dispositiva resulta como sigue:

“.../...

*Considerando que está ajustado a los requisitos exigidos por el 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, así como al artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por esta Alcaldía se eleva al Pleno la presente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2024, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:*

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Económica		
920	68101	Compra de terrenos	7.000 €
920	62600	Equipos para procesos de información	1.500 €
454	21000	R.M.C. de infraestructuras. Caminos públicos	10.000 €
1621	2279900	Servicios de recogida de basuras	3.000 €
TOTAL			21.500 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Progr.	Económica		
336	622	Rehabilitación Castillo	19.100 €
342	62500	Mobiliario pabellón	2.400 €
TOTAL			21.500 €

SEGUNDO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo*



no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

QUINTO. EXPEDIENTE 204/2024 - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2024 - CRÉDITO EXTRAORDINARIO (PÉRDIDAS RESIDENCIA DE MAYORES)

El Sr. Alcalde recuerda a los concejales presentes que se acordó por el Pleno por unanimidad de sus miembros la asunción de las pérdidas en las que estaba incurriendo la Residencia de Mayores. Por ello, se requiere modificar crédito del presupuesto en vigor que permita proceder a indemnizar dichas pérdidas de la prestación el servicio de residencia de mayores.

D. Luis Ángel pone de manifiesto que algunos de los trabajadores de la residencia no están cobrando sus nóminas por el impago de este Ayuntamiento, ante lo que el Sr. Alcalde responde que con independencia de este pago, la empresa prestataria es la responsable de satisfacer las retribuciones de sus trabajadores; no pudiendo esta depender de posibles deudas de su ejercicio. Además, se explica que se ha tardado en realizar el pago puesto que se han analizado exhaustivamente todos los gastos e ingresos presentados por la residencia, de cara a que la pérdida aludida por la empresa prestataria fuera cierta y estuviese justificada.

Entre los presentes se comenta la situación en la que se encuentran numerosas residencias de mayores de Castilla la Mancha y el problema existente, pues resulta un servicio de carácter deficitario.

Por otro lado, el portavoz del grupo socialista pregunta que si se acordó por Pleno la asunción de la totalidad de la pérdida o una cuantía concreta. El Sr. Alcalde aclara que se acordó la pérdida total, la cual ha resultado mayor de lo que se estimó en el momento de llegar a dicho acuerdo plenario.

A su vez, se comenta que se está trabajando en la preparación de una nueva licitación que permita resolver esta situación deficitaria del servicio.

El portavoz del grupo socialista quiere que conste se siente desinformado de esta materia, puesto que el abogado que se contrató para este asunto manifestó una estimación de pérdidas que no se acercaba a la cifra presentada. Que no se opone al pago de lo acordado estando unido al resto de la Corporación municipal en todo lo que a este servicio respecta, pero que entiende que le falta información al respecto.

Tras el debate surgido entre los concejales presentes, el Sr. Alcalde somete este punto a votación resultando aprobado con el voto afirmativo de los ocho concejales presentes. Se aprueba por mayoría absoluta el acuerdo, cuya parte dispositiva resulta como sigue:

“.../...

Considerando que está ajustado a los requisitos exigidos por el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, así como al artículo 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se eleva al Pleno la presente
PROPUESTA DE ACUERDO:



PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2024, con la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, como sigue a continuación:

Altas/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos finales
Progr.	Económica		
312	22699	Residencia de la tercera edad	83.280,16 €
TOTAL GASTOS			83.280,16 €

Financiación

La presente modificación se financia con cargo nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos, con el siguiente detalle:

Aplicación económica	Descripción	Euros
42000	Participación en los tributos del Estado	83.280,16 €
TOTAL INGRESOS		83.280,16 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

SEXTO. EXPEDIENTE 206/2024 - MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA DE OCUPACIÓN POR RODAJE CINEMATOGRAFICO

El Sr. Alcalde comenta que es sabido que en ciertas ocasiones tienen lugar rodajes cinematográficos en el término municipal de Huerta de Valdecarábanos; y que, tras analizar normativa de otros municipios, se ha elaborado una propuesta de aprobación de tasas por ocupación de vías públicas para el desarrollo de esta actividad.

Tras comentarse sucintamente por los concejales presentes, el Sr. Alcalde somete este punto a votación resultando aprobado con el voto afirmativo de cinco concejales del grupo popular y tres abstenciones del grupo socialista. Se aprueba por mayoría absoluta el acuerdo, cuya parte dispositiva resulta como sigue:



“.../...”

Considerando lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LRBRL en relación con el artículo 22.2. d) de la misma así como lo dispuesto por los artículos 15 y siguientes del TRLRHL, esta Alcaldía propone al Pleno que se ACUERDE:

1º Aprobar, provisionalmente, la modificación parcial del texto de la “Ordenanza fiscal de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa”, cuyo artículo 6º regulador de la cuota tributaria se modifica añadiendo al final del mismo la siguiente redacción:

“Epígrafe 5.- Rodaje cinematográfico:

50,00 euros por expedición de autorización de rodaje (debiendo solicitarse con antelación mínima de un mes).

150,00 euros/día cuando el rodaje se lleve a cabo en algún bien perteneciente al patrimonio municipal.

50,00 euros/día por cada calle, carretera o camino cortado al tránsito público.

1,50 euros/m2/ día ocupados con instalaciones fijas, carpas, puestos y otras de análogas finalidades.”

2º Una vez aprobada provisionalmente, disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación de Toledo por un plazo de 30 días.”

SÉPTIMO. MOCIONES DE URGENCIA : EXPEDIENTE 192/2024 - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

El Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de este punto del orden del día, y una vez aprobada la misma, comenta que este expediente se ha tramitado sin antelación a la convocatoria del Pleno puesto que la notificación del Juzgado para su renovación ha llegado hace escasos días. Se pone en conocimiento las instancias recibidas la elección del juez de paz y su sustituto, resultando estos los mismos que venían ejerciendo dicho cargo.

Tras comentarse sucintamente por los presentes, el Sr. Alcalde somete este punto a votación resultando aprobado con el voto afirmativo de los ocho concejales asistentes. Se aprueba por mayoría absoluta el acuerdo, cuya parte dispositiva resulta como sigue:

«En relación con el expediente relativo a elección de Juez de Paz, titular y sustituto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2024, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Visto que con fecha 30 de agosto de 2024 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos (NRE 531/2024) escrito proveniente de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, por el que se interesaba de este Ayuntamiento el inicio del correspondiente procedimiento para la propuesta de nombramiento del cargo de Juez de Paz titular y de Juez de Paz sustituto



SEGUNDO. *Visto que se remitió al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ocaña y al Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el Bando del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto en esta localidad. Siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 170 de fecha 5 de septiembre de 2024, en tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido y en el propio Juzgado de Paz desde el 5 de septiembre de 2024 al 19 de septiembre de 2024.*

TERCERO. *Con fecha 19 de septiembre de 2024 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, habiendo recibido únicamente la solicitud como Juez de Paz titular de D^a María Moya Vallejo, y como Juez de Paz sustituto D. Manuel Agenjo Valero.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— *El Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.*

— *Los artículos 99 a 103 y artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.*

— *Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo a su aprobación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Designar a María Moya Vallejo, con NIF nº ***9002**, domiciliado en Calle Rosario nº16 de Huerta de Valdecarábanos, como Juez de Paz titular y a Manuel Agenjo Valero, con NIF nº ***8275**, domiciliado en Calle Arcediano Miguel nº1 de Huerta de Valdecarábanos, como Juez de Paz sustituto.*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente Acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.»*

OCTAVO. DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde comenta que se han remitido los decretos dictados desde la última sesión plenaria, ante lo cual no se hacen comentarios por ningún concejal.

NOVENO. MOCIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO AL PLENO.

El portavoz del grupo popular expone que se presenta al Pleno una moción para mostrar la disconformidad del mismo a la financiación de Cataluña, entendiendo este grupo municipal que es una medida anticonstitucional.

Tras su defensa, se somete a votación de los presentes, resultando esta con el voto favorable de cinco concejales del grupo popular, dos abstenciones del grupo socialista y un voto en contra del grupo socialista.



Resulta la literalidad de dicha moción política la que sigue:

“El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno municipal la siguiente Propuesta de Resolución/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España y su modelo territorial se encuentran en una encrucijada crítica. El Gobierno ha instaurado una forma de hacer política que ha desplazado el interés general y el bien común, centrandolo únicamente en las ambiciones políticas personales del actual presidente. Como consecuencia de ello, los españoles padecemos decisiones políticas arbitrarias que dañan nuestro Estado de Derecho y nuestro Estado de Bienestar.

La colección de cesiones ya asumidas por el presidente del Gobierno para asegurar su continuidad en la Moncloa ha provocado un deterioro sin precedentes de la salud de nuestro Estado de Derecho. Hoy, a todas ellas se suman las pactadas entre el PSOE y ERC para asegurarse una investidura en Cataluña y una prórroga de la investidura nacional pactada hace menos de un año. Entre ellas, el peaje separatista que supondría la quiebra del derecho que tenemos todos los españoles a acceder en las mismas condiciones a servicios públicos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia, así como una ruptura del sistema de financiación autonómica sin diálogo, consenso, ni ningún estudio técnico que lo avale.

A la colonización y degradación de las instituciones, se suma el control de los recursos de todos a conveniencia de sus necesidades personales. Con ello, se consuma la quiebra de uno de los valores democráticos más esenciales que protege nuestra Constitución: la igualdad. Desde el punto de vista territorial, por cuanto se desequilibra el sistema en la prestación de servicios públicos, y también desde el punto de vista social, pues los mayores perjudicados serán los ciudadanos que más necesitan esos servicios.

El Estado es responsable de la gestión adecuada de los recursos públicos, así como de su redistribución para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles al margen de su situación económica. Si el Gobierno renuncia a todos a los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades y permite que una parte de los ciudadanos deje de contribuir en igualdad de condiciones a sostener servicios públicos del Estado, incluidos los que ayudan a redistribuir la renta personal.

Esta ruptura de los principios de equidad y solidaridad cuenta con la permisividad del Partido Socialista y, como representantes públicos, no debemos renunciar a defender la igualdad de todos los españoles. Un Gobierno no puede disponer de los derechos de los españoles a su antojo ni convertir a nuestro país en un mosaico de intereses contrapuestos donde nuestra diversidad y nuestra organización territorial se usen para enfrentar a ciudadanos libres e iguales en derechos.

Los problemas institucionales, sociales y económicos que esta decisión genera van más allá de la situación actual y del legítimo debate sobre los modelos de financiación. Es un grave error político y moral dinamitar nuestro modelo de convivencia y replantear por completo el sistema de financiación autonómica —tema que el Gobierno ha ignorado durante años, junto con la revisión de la financiación local— únicamente por asegurar una investidura.

No debemos aceptar la adopción del lenguaje independentista que equipara a Cataluña con los partidos separatistas. Esta visión no solo distorsiona la realidad, sino que tampoco esta propuesta beneficiaría a los propios ciudadanos catalanes. El objetivo final del independentismo es hacerse con el control financiero, la llamada "llave de la caja", para seguir impulsando el desafío del procés mediante nuevos mecanismos, lo que no haría más que profundizar en la decadencia política y social que afecta a la región.



Así lo han declarado los únicos verdaderos agraciados del acuerdo, los políticos separatistas, para los que la independencia fiscal es el paso previo a culminar la declaración de independencia total que iniciaron en 2017. Ellos, habiendo constatado que es imposible lograr la independencia sacando a Cataluña del Estado, ahora pretenden obtenerla sacando al Estado de Cataluña, una tarea en la que han encontrado como aliado al actual presidente del Gobierno.

Lo inaudito es que el PSOE haya decidido no solo colaborar con este propósito, sino erigirse en su máximo artífice y defensor, desprotegiendo a la Nación de forma tan irresponsable cuando las fuerzas independentistas reconocen abiertamente que el fin último de los recursos económicos adicionales que pretenden agenciarse a costa de los demás no es fortalecer el bienestar de nadie, sino una estructura administrativa que les permita repetir el golpe de 2017 con mayores garantías. No se trata de una mejor financiación de los servicios públicos, ni tan siquiera en una Comunidad Autónoma. Se trata de financiar, con los recursos de todos, un propósito ideológico excluyente.

Pero, por encima de todo, esta concesión dinamita el sistema de derechos y deberes que nos dimos en la Constitución de 1978 y sobre el que hemos cimentado un Estado social y democrático de derecho, así como una sociedad basada en la igualdad y solidaridad en términos económicos, sociales y de convivencia. La única forma de garantizar el privilegio fiscal al independentismo es perjudicando al conjunto de españoles, singularmente a aquellos que más necesitan de las políticas públicas como elemento de cohesión e igualdad social. Esto constituye una flagrante ruptura de la solidaridad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Huerta de Valdecarábanos, presenta la siguiente moción para instar al Gobierno de España a:

1. Defender la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones.

2. Paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.

3. Convocar de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómico. Este modelo debe ser acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) y que la AIReF participe del análisis de la propuesta del Gobierno.

4. Garantizar que la multilateralidad y transparencia sean los principios sobre los que se fundamentará el proceso de estudio, trabajo y aprobación del nuevo sistema de financiación autonómica; abandonando la bilateralidad con las CCAA.

5. Convocar de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.

6. Basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos

7. Respeto a la autonomía fiscal de las CC.AA. y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.

8. Ampliar el montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, crear un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las CC.AA. y ciudades autónomas.



9. *Garantizar la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la UE.*

10. *Facilitar a las CC.AA. disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.*

11. *Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la F.E.M.P.”*

DÉCIMO. INFORMES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

El Sr. Alcalde que en la calle Fuente de la Rosa se están haciendo unas obras puesto que se va a colocar una bandera de España la cual se inaugurará el día de la Constitución en un evento conjunto con la Guardia Civil. Ante esto, el portavoz del grupo socialista manifiesta que le habría gustado haber sido informado antes de la convocatoria del evento público.

Por otro lado, el Sr. Alcalde comenta que la barredora licitada va a ser suministrada en los próximos días. Entre los presentes comentan las dificultades que se han sucedido para la tramitación del suministro de esta, por lo que celebran que finalmente vaya a llegar.

DÉCIMO PRIMERO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde se pone a disposición de los ruegos y preguntas de los concejales.

El portavoz del grupo socialista quiere hacer como comentario sobre las fiestas patronales que aun no habiendo sido el mejor año por la pelea ocurrida, que solo quiere comentar que se aprenda de lo sucedido y que se prevea mayor seguridad para las fiestas futuras. A su vez, pregunta sobre la situación de lo ocurrido.

Ante esto, el Sr. Alcalde explica que se tuvo dificultades a la hora de traer seguridad privada para los días viernes y sábado de las fiestas, y que solo se consiguió para domingo, lunes y martes.

D. Antonio Yepes pide que para años futuros se anticipe la contratación de seguridad, que aunque sabe que esto no evitará las peleas, puede ser disuasorio.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde levanta la Sesión siendo las veintidós horas y dieciséis minutos del mismo día, de lo cual como Secretaria doy fe.

En Huerta de Valdecarábanos, firmado y fechado electrónicamente.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE